

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA FREDCOM S.A.**
3 **CAPITAL SUSCRITO: \$800.00**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00**

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, hoy treinta de Noviembre del dos mil cuatro, ante
7 mí Abogada Nuria Pérez de Wright, Notaria Suplente Décima Sexta de
8 éste Cantón, comparecen las siguientes personas: **Etelvina Esteves**
9 **Flores viuda de Espinoza**, quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva del hogar, por
11 sus propios derechos; **Grace Paola Espinoza Esteves**, quien declara
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
13 abogada, por sus propios derechos; **Helga Marilú Espinoza Esteves**,
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
15 profesión abogada, por sí y los derechos que representa de su hermano
16 **Freddy Alex Espinoza Esteves** de nacionalidad ecuatoriana, de estado
17 civil soltero, de profesión médico; residente en la ciudad de San Diego,
18 California, de los Estados Unidos de Norteamérica. Los comparecientes
19 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con
20 excepción de Freddy Alex Espinoza Esteves, capaces para obligarse y
21 contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
23 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
24 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de Constitución de
26 Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas
27 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurran a la
28 celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

Wperez
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1. constituir la Sociedad Anónima que se denomina **FREDCOM S.A.** en
2. calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: **a.-) Etelvina**
3. **Esteves Flores viuda de Espinoza**, quien declara ser de nacionalidad
4. ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva del hogar, por
5. sus propios derechos; **b.-) Grace Paola Espinoza Esteves**, quien
6. declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
7. profesión abogada, por sus propios derechos; **c.-) Helga Marilú**
8. **Espinoza Esteves**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9. estado civil casada, de profesión abogada por sí y los derechos que
10. representa de su hermano; **d.-) Freddy Alex Espinoza Esteves**, de
11. nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión médico,
12. cuyo Poder adjunto y pido se inserte en la presente escritura para que
13. sea parte integrante de dicho instrumento. Todos con domicilio y
14. residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
15. del Ecuador, con excepción de Freddy Alex Espinoza Esteves, con
16. domicilio en la ciudad de San Diego California, de los Estados Unidos de
17. Norteamérica, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
18. contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los
19. intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
20. voluntad constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima,
21. uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
22. actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS:** La
23. compañía denominada **FREDCOM S.A.** que se constituye mediante este
24. contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
25. del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
26. Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
27. **COMPAÑÍA FREDCOM S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
28. **SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL: La
2 Denominación Social de la Compañía que por este instrumento ~~9~~000002
3 contrata será FREDCOM S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y
4 NACIONALIDAD: La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su
5 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
6 Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer
7 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-
8 ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es
9 dedicarse a las siguientes actividades: 1.-) Compra, venta, reventas,
10 arrendamientos de equipos, bienes y servicios relacionados con las
11 telecomunicaciones fijas, móviles o celulares con sus artefactos,
12 repuestos, accesorios, etc. Franquicias, comercialización de patentes,
13 conocimientos especiales y servicios de telecomunicaciones. Instalación
14 de puntos de comercialización de locutorios, centros de comunicación,
15 prestación de servicios de telecomunicaciones públicas y privadas,
16 nacionales, regionales, provinciales, internacionales y ciudadanas.
17 Instalaciones de puntos de comercialización de bienes y servicios, de
18 compras y ventas de equipos electrónicos: Software, Hardware, y
19 periféricos. Toda clase de equipos y accesorios de telecomunicaciones.
20 Distribución, compra venta, asesoría, concesión, importación,
21 exportación, prestación de servicios a terceros de equipos y servicios de
22 telecomunicaciones móviles y servicios de valor agregado, de voz, de
23 datos y videos; Instalación de locutorios y cabinas telefónicas;
24 importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos
25 celulares de cualquier tipo, sus repuestos y accesorios, de tarjetas
26 prepago.- 2.-) A la distribución, comercialización, importación,
27 exportación, envasada, preparación, conservación de carne de ganado
28 vacuno, bovino, ovino, caprino, porcino; de otros tipos de carnes como:

exp. wj
M. María Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 conejo, cuyes, etc.; de carne aves de corral como: gallos, gallinas, pavos,
2 gansos, patos, etc.; A la preparación y conservación de carne mediante:
3 desecación, ahumado, saladura (o inmersión en salmuera); elaboración
4 de embutidos: jamón, salchichas, mortadela, chorizo, etc.; preparación de
5 carnes enlatadas; producción de harinas y sémolas de carne;
6 preparación y conservación de otros productos cármicos; A la producción
7 de pescado y filetes de pescado, incluso pescado picado, trozado o
8 molido, frescos, refrigerados o congelados; conservación y envasado de
9 pescado y productos de pescado mediante procesos como: cocción en
10 salsas, desecación, ahumado, saladura o enlatado; crustáceos o
11 moluscos sin envasar congelados (langostinos, camarones);
12 conservación y envasado de crustáceos o moluscos mediante congelado,
13 cocción en salsas, inmersión en vinagre, en salmuera, desecación y otros
14 (enlatados); otras formas de elaboración y conservación de pescado y
15 productos de pescado.- 3.- Se podrá dedicar al desarrollo y explotación
16 agrícola en todas sus fases, desde la siembra, cultivo, cosecha,
17 procesamiento y/o extracción, producción hasta su comercialización tanto
18 dentro del país como en el exterior de productos del agro en general tales
19 como: cereales como: arroz, trigo, maíz seco, avena, cebada, centeno,
20 quinua y otros cereales; de legumbres secas y leguminosas frescas y
21 similares como: arveja, lenteja, fréjol, haba, maíz en choclo, etcétera; de
22 semillas, frutas y nueces oleaginosas como: maní, ajonjolí, palma
23 africana, etcétera; de hortalizas en general; de frutas cítricas; de frutas
24 tropicales y otra clase de frutas; de tubérculos y raíces; de setas y
25 champiñones; entre otras; 4.-) Al desarrollo, crianza, explotación
26 ganadera, avícola y agropecuaria, su comercialización tanto nacional
27 como internacional de cualquier clase. Para el efecto podrá importar
28 ganado y aves; y productos para la agricultura, avicultura y ganadería; 5.-

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1) La compañía se podrá dedicar al cultivo, industrialización y
2 comercialización tanto nacional como internacional de productos
3 agrícolas, particularmente de café, cacao, té, banano, soya; Se podrá
4 dedicar al cultivo de flores (varias especies), plantas ornamentales,
5 incluso semillas y su industrialización en todas sus áreas y su
6 comercialización tanto nacional como internacional; **6.-)** Podrá dedicarse
7 a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
8 bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de Artemio
9 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
10 capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos especiales;
11 A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para
12 el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
13 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría
14 de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con
15 fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de
16 post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la
17 actividad pesquera en todas sus fases y podrá adquirir en propiedad o
18 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros; Además podrá instalar
19 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
20 para la comercialización de productos del mar como camarón, atún,
21 almejas, crustáceos de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo
22 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; **7.-)** La
23 industrialización o fabricación, importación, exportación, venta,
24 distribución, consignación, representación y comercialización, compra, de
25 lo siguiente: **A.-)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, sus
26 repuestos, accesorios y componentes; de equipos analógicos, digitales,
27 de transmisión PCM. **B.-)** Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
28 medicamentos de uso humano y animal, sean naturales o farmacéuticos.

0000003

Wipuf
Ab. María Pérez de O'Right
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 reactivos de laboratorio, material de curación, odontológicos y muebles e
2 implementos o utensilios de uso hospitalario en general. **C.-)** De
3 materiales eléctricos, de ferretería y de construcción. **D.-)** De calzados,
4 ropa confeccionada para adultos, niños, de tejidos manuales, textiles,
5 industriales o artesanales y las materias primas que lo componen. **E.-)** De
6 menajes de casa y de todo tipo de juguetes, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. **F.-)** De joyas, bisutería.
8 **G.-)** De cassettes de video, audio y juegos, CD's grabados o en blanco,
9 Kit multimedia, CD Writers y otros. **H.-)** De toda clase de insumos,
10 materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera,
11 camaronera, avícola, agrícola y pecuaria; de cables, cabos, sogas,
12 piolas, etcétera; **I.-)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda
13 clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,
14 explotación y exploración de recursos naturales; **J.-)** De productos
15 alimenticios para consumo humano, como animal y vegetal; **K.-)** De toda
16 clase de productos agrícolas, pecuarios, manufacturados, industriales y
17 alimenticios; **L.-)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de
18 uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **LL.-)** De
19 insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y
20 accesorios; **M.-)** De computadoras, impresoras, periféricos, así como sus
21 partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que la integran;
22 así como de los medios para la conservación de información; **N.-)** De
23 productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **Ñ.-)** De hielo
24 en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo
25 industrial; **O.-)** De toda clase de licores; **P.-)** De artículos deportivos; **Q.)**
26 De papel, útiles o implementos, equipos de oficina sus repuestos y
27 accesorios como máquinas de escribir, fotocopadoras, protectores de
28 cheques y demás; **R.-)** De azúcar y sus derivados como la melaza; **RR.-)**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000004

1 De productos dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en las ramas
2 alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial; **S.-)** De libros,
3 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías; equipos
4 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
5 (pulpa, tinta, etcétera); **T.-)** De productos de cuero, de artesanías, y de
6 instrumentos de música; **U.-)** Importación, compra, venta, distribución,
7 comercialización de aparatos fotográficos, copiadoras, computadoras,
8 impresoras, filmadoras, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
9 eléctricos.- **8.-)** Podrá prestar servicio de bodegaje, alimentación,
10 aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de
11 origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada
12 o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras; **9.-)** Podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,
14 administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis, así como
15 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
16 inmuebles; podrá ser constructora, promover por cuenta propia y/o ajena
17 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
18 edificios, residenciales, fábricas industriales, residenciales, condominios,
19 centros comerciales, etc., inclusive en propiedad horizontal; **10.-)** Prestar
20 servicios de asesoría y/o capacitación en los campos jurídico, médicos,
21 administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial,
22 industrial, técnico y financiero a toda clase de empresas, investigaciones
23 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; Podrá elaborar
24 y desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo en todo
25 campo; **11.-)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas
26 naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **12.-)** Hacer
27 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y
28 externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como elaboración



empuse
Ab. Mercedes Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier clase con la
2 intervención de profesionales legalmente autorizados en sus ramas; **13.-)**
3 A la selección y evaluación de personal calificado en general, su
4 contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones de servicios,
5 por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados
6 con la operación, control, administración, asesoría, supervisión,
7 vigilancia, dirección, implementación, personal técnico, ejecución o
8 gestión, representación y demás de cualquier sociedad o empresa; **14.-)**
9 La importación, la exportación, la distribución, la comercialización, de
10 cerámica, mármol, baldosas, marmitón, azulejos; artículos, muebles,
11 accesorios para baños; luminarias, griferías, herramientas, pinturas; **15.-)**
12 Prestar asistencia técnica para montaje o desmontaje de instalaciones
13 industriales, así como prestar servicios de computación; También podrá
14 importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
15 programas de computadoras, a dedicarse a su montaje y reparación; a la
16 elaboración de programas de computación para usos como: contabilidad,
17 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. Al arriendo
18 y/o subarriendo de Internet e instalación de cybers café. El diseño y
19 desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de los distintos
20 lenguajes que utilizan las computadoras; **16.-)** Se dedicará a toda clase
21 de operaciones inmobiliarias; **17.-)** Podrá fomentar el turismo en el
22 continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo
23 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
24 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, ciudadelas y/o campos vacacionales, parques mecánicos de
26 recreación, salas de cine y recreativos; Podrá dedicarse a la prestación
27 de servicios de correo courier a nivel nacional y/o internacional; Admitir,
28 receptor, reenviar, conducir y entregar extrapostalmente toda clase de

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000005

1 correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como
2 internacional, por cualquier medio; Presentación a la aduana,
3 almacenamiento, distribución y entrega de la correspondencia, paquete
4 pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte de
5 terceros; La reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
6 sea rechazado por el destinatario; 18.-) Podrá comprar, vender, importar
7 y exportar vehículos nuevos y usados y sus accesorios y etiquetas
8 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga
9 aérea, marítima y terrestre; 19.-) Importación, exportación, distribución,
10 consignación, compra, ventas, arrendamientos de equipos ortopédicos
11 indispensables para el tratamiento o utilización de personas
12 discapacitadas. De vehículos ortopédicos, accesorios y repuestos. De
13 menaje ortopédico y en general toda clase de equipos, aparatos, piezas,
14 órtesis, prótesis, insumos, accesorios, zapatos ortopédicos y
15 semiortopédicos para personas con discapacidades o de tercera edad.
16 En general de todo negocio y artículos autorizado por las leyes
17 ecuatorianas que permitan su comercialización en todo el territorio
18 nacional. 20.-) La compañía se podrá dedicar al establecimiento de
19 almacenes destinados a cualquier rama comercial, industrial, agrícola,
20 artesanal, etc.; 21.-) La compañía podrá realizar a través de terceros el
21 transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
22 mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
23 productos y equipos agropecuarios y bioacuático; 22.-) Podrá dedicarse a
24 la compra, venta, distribución, importación, exportación comercialización
25 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
26 accesorios, instrumentos y sus partes; 23.-) Podrá dedicarse a la
27 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
28 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o



Wifey
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 extranjeras y cuenta correntista mercantil; **24.-)** Se podrá dedicar a la
2 instalación y explotación, a la administración de supermercados, mini
3 mercados y farmacias, boticas y a la comercialización de los productos
4 que se venden en ellos; **25.-)** También podrá dedicarse a la
5 comercialización, a la industrialización, a la exportación, a la importación
6 y explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima
7 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
8 cuenta propia o de terceros; **26.-)** Podrá establecer toda clase de
9 imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones; **27.-)** A
10 la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de
11 gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; **28.-)** También se
12 dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta,
13 empaque, y distribución, explotación e importación de toda clase de
14 productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, humano y/o veterinario;
15 **29.-)** Podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos y
16 privados; **30.-)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales
17 de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,
18 pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y
19 otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su
20 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
21 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
22 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto
23 social. Esta Sociedad no se dedicará a la compra y venta de cartera ni a
24 la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades
25 sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. Podrá ejercer toda
26 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.-
27 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de
28 la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la

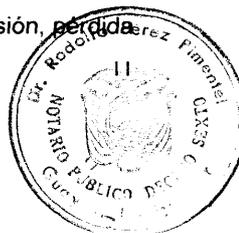
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000006

1 inscripción del presente contrato en el registro Mercantil del cantón
2 Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
3 prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
4 cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
5 **CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL**
6 **CAPITAL SUSCRITO:** El Capital Autorizado de la compañía es de UN
7 MIL SEISCIENTOS DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (US \$1.600), que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de Accionistas. El Capital suscrito de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA(US \$800), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero
14 uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800 inclusive) que podrá ser
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar
16 al límite del capital autorizado.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS**
17 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS**
18 **TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones contendrán las
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el
20 Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o
21 varias acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier
22 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
23 mismas. Entregado el Título o el Certificado al accionista, éste suscribirá
24 el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones se
25 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO OCHO:** En
28 lo que se refiere a la propiedad, extravió, sustracción, conversión, pérdida

mpuse

Ab. Maria Perez de Bright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL



1 o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones legales
2 para conferir un nuevo Título que para esos efectos determina la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE:** La compañía no emitirá los Títulos de
4 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
5 sólo se les dará a los accionistas certificados Provisionales y
6 nominativos.- **ARTÍCULO DIEZ:** Cada acción es indivisible. Cada acción
7 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
8 deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. En consecuencia
9 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.
10 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
11 pagado.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA:** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
15 General de Accionistas la misma que constituye su Órgano Supremo. La
16 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General.-
17 **ARTÍCULO DOCE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
18 Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el
19 Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y
20 limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.- **SECCIÓN**
21 **PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO**
22 **TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
23 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
25 admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
26 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
27 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que
28 le competen por mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000007

1 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
2 Convocatoria. En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán
3 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
4 nulidad.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LA PRESIDENCIA DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General es el más
6 alto organismo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
7 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente general y a todos los
8 funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas estará
9 presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará
10 como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el
11 Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la sesión
12 designarán un Presidente Ad- Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el
13 efecto.- **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA:** La
14 Junta General de Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán
15 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía,
16 o quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
18 compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y
19 señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión. Las Extraordinarias las
20 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
21 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se
23 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
24 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el
25 Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario
26 será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta
27 General de Accionistas, sin que su inasistencia cauce la postergación de
28 la Junta.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
3 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a
4 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
5 poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido al Gerente General de la
6 Compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente
7 General, y el Comisario no podrán tener esta representación.-
8 **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUÓRUM:** Para que se instale
9 válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se
10 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado.
11 Si no hubiere este quórum, la Junta quedará expresamente convocada
12 para una hora después de la señalada con el número de accionistas
13 presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
14 advertirá en la Convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias para
15 todos los accionistas. Para establecer el quórum antes dicho se tomará
16 en cuenta la Lista de Accionistas que deberá formular y firmar el
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hicieren sus
18 veces en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados
19 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO**
20 **DIECIOCHO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
22 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por
23 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA:** Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de
27 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
28 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000008

1 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: A.-)
2 Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, y al
3 Comisario de la Compañía; B.-) Aceptar las excusas o las renunciaciones de
4 los nombrados funcionarios; C.-) fijar las remuneraciones, honorarios o
5 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; D.-) Conocer y resolver
6 todos los informes que presente el Presidente, el Gerente General, el
7 Comisario relativos al Balance, Inventario, las Cuentas de Estado de
8 Pérdidas y Ganancias y dictar las resoluciones correspondientes
9 aprobándolos u ordenando su rectificación; E.-) Resolver acerca de la
10 forma del reparto de utilidades en caso de haberlas, de la formación de la
11 Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje
12 fijado en la Ley; F.-) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que
13 someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
14 Comisario; G.-) Acordar y resolver todas las modificaciones al Contrato
15 Social y las Reformas a los presentes Estatutos; H.-) Autorizar al Gerente
16 General de la Compañía la adquisición, enajenación o gravamen de
17 bienes muebles e inmuebles; I.-) Autorizar al Gerente General de la
18 Compañía la contratación de créditos, préstamos; J.-) Las demás
19 atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

20 **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
21 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
22 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
23 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
24 representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta Universal entendiéndose así
26 legalmente convocada y válidamente constituida, sin perjuicio del
27 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se ~~considera~~

Rodolfo Pérez Pimentel
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 suficientemente informado. Las Actas de las sesiones de Juntas
2 Universales de Accionistas deberán ser firmadas o suscritas por todos los
3 asistentes o representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de
4 nulidad.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LAS ACTAS:** Las Actas de las
5 Juntas Generales observarán las siguientes normas: Las actas se
6 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o a través del sistema de
7 computación en el anverso y reverso, ordenadamente, en hojas
8 debidamente foliadas que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
9 General de la compañía o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
10 de la Junta. De cada Junta General de Accionistas, se formará un
11 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
12 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
13 Ley y este Estatuto y se incorporarán debidamente foliadas al expediente
14 los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Además
15 las actas deberán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión, luego
16 del receso de una veinte minutos para que el secretario proceda a su
17 redacción.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LA ELECCIÓN,**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
20 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará
21 **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por
22 el mismo período cuantas veces decida la Junta General de Accionistas o
23 indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la
24 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
25 reemplazado. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del
26 Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe
27 la Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la
28 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **A.-) Convocar a**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000009

1 sesiones de la Junta General de Accionistas y presidir dichas sesiones;
2 **B.-)** Suscribir las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
3 conjuntamente con el Gerente General; **C.-)** Suscribir con el Gerente
4 General los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones emitidos;
5 **D.-)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
6 temporal o definitiva con los mismos deberes y atribuciones del
7 reemplazado, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía. Cuando la ausencia sea definitiva tal subrogación se
9 hará hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo titular; **E.-)**
10 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices de la Junta
11 General de Accionistas; **F.-)** Girar cuentas bancarias; **G.-)** Las demás
12 atribuciones y deberes que le concede la Ley y estos Estatutos.-
13 **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:**
14 **ARTÍCULO VEINTITRES: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
16 Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará
17 **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por
18 igual período cuantas veces los decida la Junta General de Accionistas o
19 indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la
20 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
21 reemplazado. El Gerente General ejercerá de manera individual la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en la forma
23 prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Tiene poder amplio y
24 suficiente para administrar la sociedad con suma diligencia y cuidado, y
25 para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
26 contratos administrativos y económicos, así como todos aquellos que
27 pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al
28 cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de

W. P. U. S.
Al. Narciso Pérez de Oñativ
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



e 1 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
2 impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
3 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y
4 estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u
5 obligaciones que para los administradores señala la Ley de Compañías y
6 los presentes Estatutos. Por consiguiente sus principales deberes y
7 atribuciones son: **A.-)** Convocar a sesiones de la Junta General de
8 Accionistas; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la
9 marcha administrativa de la Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con
10 el Presidente de la Compañía los Certificados Provisionales y los Títulos
11 de acciones de la compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven de acuerdo a
12 la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de
13 Junta General de Accionistas y su Libro de Expedientes y el Libro de
14 Acciones y Accionistas de la Compañía; **E.-)** Preparar y presentar
15 anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe, el Balance, el
16 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; **F.-)** Realizar pagos por
17 conceptos de gastos administrativos de la compañía; **G.-)** Girar cuentas
18 bancarias; **H.-)** Informar a la Junta General de Accionistas y al Presidente
19 sobre todos los asuntos que le fueren solicitados; **I.-)** El Gerente General
20 de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los
21 presentes Estatutos, las resoluciones impartidas por la Junta General de
22 Accionistas; **J.-)** Suscribir los contratos de bienes muebles e inmuebles
23 autorizados por la Junta General de Accionistas; **K.-)** Obtener préstamos
24 para la compañía que hubieren sido autorizados por la Junta General de
25 Accionistas; y, **L.-)** En general ejercer las demás atribuciones que le
26 confieren la Leyes y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o
27 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía
28 será reemplazado por el Presidente de la compañía con todas las

1 atribuciones; en caso de que la ausencia sea definitiva, la subrogación
2 será hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular.-

3 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

4 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
5 Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará **UN AÑO** en el
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por igual período cuantas
7 veces lo decida la Junta General de Accionistas, o reelegido
8 indefinidamente, para que examine la marcha económica de la compañía
9 e informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá
10 ser persona extraña o no a la compañía. Sus funciones serán las
11 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**

12 **LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VEINTICINCO:** Las normas para el
13 reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO**

14 **SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA: ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** En
15 caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o
16 por cualquier otra causa contemplada en la Ley de compañías, actuará
17 como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus
18 veces.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** En todo lo que no se encuentre

19 pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo
20 previsto en la Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS**

21 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FREDCOM S.A.- CLÁUSULA CUARTA:**

22 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:** Los
23 contratantes, esto es, los accionistas fundadores de la compañía

24 **FREDCOM S.A.** declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el
25 señalado en el Artículo Cinco del presente Estatuto, el mismo que se

26 encuentra pagado por las intervinientes en la siguiente forma: **a.-) Freddy**
27 **Alex Espinoza Esteves**, representado por su apoderada Helga Marilù

28 Espinoza Esteves, ha suscrito SEISCIENTAS OCHENTA ACCIONES

espinoza
Ab. Narciso Pérez de Bright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un
2 veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
3 CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (US \$170.00); **b.-) Etelvina Esteves Flores viuda de**
5 **Espinoza**, ha suscrito CUARENTA ACCIONES ordinarias y nominativas
6 de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su
7 valor en numerario, esto es la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.00).- **c.-) Grace Paola**
9 **Espinoza Esteves**, ha suscrito CUARENTA ACCIONES ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por
11 ciento de su valor en numerario, esto es la suma de DIEZ DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.00); **d.-) Helga Marilù**
13 **Espinoza Esteves**, ha suscrito CUARENTA ACCIONES ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por
15 ciento de su valor en numerario, esto es la suma de DIEZ DOLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.00).- **CLÁUSULA**
17 **QUINTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran:
18 **UNO.-** Que el setenta y cinco por ciento restante será pagado en
19 numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
21 Constitución de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
22 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto
23 a favor de la Compañía **FREDCOM S.A.**- Agregue usted Señor Notario,
24 las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez
25 de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada Grace Paola
26 Espinoza Esteves, Registro profesional número nueve mil cuarenta y
27 seis.- del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es
28 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR FREDDY ESPINOZA
ESTEVEZ A FAVOR DE LA ABOGADA HELGA MARILU ESPINOZA ESTE
VES.

SEGUNDO TESTIMONIO

Guayaquil, 19 de agosto de 2003

Ab. Nelson
Ab. Narciso Pérez de Ojeda
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**



PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR
FREDDY ESPINOZA ESTEVES A FAVOR DE LA ABOGADA
HELGA MARILU ESPINOZA ESTEVES.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

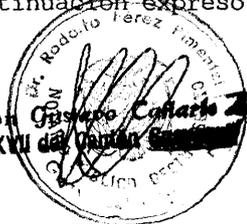
0070012



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecinueve de agosto del año dos mil tres, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: El Doctor FREDDY ESPINOZA ESTEVES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en San Diego-California, de los Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste la de PODER GENERAL GENERALISIMO, al tenor de las siguientes declaraciones: PRIMERA: Doctor FREDDY ESPINOZA ESTEVES, domiciliado en San Diego-California, de los Estados Unidos de Norte América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, médico de profesión y comerciante, de mi propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero, PODER GENERAL GENERALISIMO a favor de mi señora hermana ABOGADA HELGA MARILU ESPINOZA ESTEVES, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y en mi representación intervenga en los actos y contratos que a continuación expreso: a)

Suplente
Ab. Maria Pérez de Bright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Canton Guayaquil



Administración de todos mis bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, etcétera. b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones de los mismos, extienda los correspondientes recibos de pagos correspondientes; c) Intervenga ante cualquier notario de la República y suscriba actos y contratos de toda clase, tales como compras, ventas, hipotecas, cesiones de derechos propios o hereditarios, gravámenes que afecten a los mismos, inmuebles o no, donaciones, renunciaciones de derechos, que afecten a mis bienes inmuebles, etcétera; d) Gire sobre mis cuentas corrientes o de ahorros que tengo actualmente y saque las nuevas que estime necesario en los Bancos de la República del Ecuador con plena facultad para depositar y retirar los dineros que en ellos mantenga; e) Expresamente faculto a mi mandataria para que a mi nombre y en mi representación intervenga en toda clase de negocios agrícolas, industriales, artesanales y especialmente los mercantiles haciendo uso de mi matrícula de comerciante afiliado a la Cámara de Comercio de Guayaquil, asimismo el poder asociarse a empresas civiles o mercantiles anónimas o limitadas de hechos y derechos para ejercer actividades civiles o comerciales adicionales. Asimismo, confiero a mi mandataria, señora Abogada HELGA MARILU ESPINOZA ESTEVES, las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y sus reformas en vigencia que de acuerdo a las leyes de la materia requieran cláusula especial a fin de que dicha falta no obste el ejercicio del poder. SEGUNDA: Confiero a mi mandataria la facultad de poder sustituir este poder a favor de cualquier otro abogado de la República, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Federación de



Escaneado por el sistema de gestión documental de la Procuración Judicial de la Federación de la República del Ecuador

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090722297-0

ESPINOZA ESTEVES FREDDY ALEX

12 OCTUBRE 1.959

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARRO / CONCEPCION

REG. CIVIL 16 187 13912

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO/ CONCEPCION/ 59

Freddy Espinoza
FIRMA DEL DURADOR

EQUATORIANA ***** E334414242

SOLTERO PRODUCT

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP

CARLOS ESPINOZA

EVELINA ESTEVES

GUAYAQUIL - S 30/01/97

30/01/2009

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CANCELACIÓN

FIRMA: *[Signature]* 3375701

PLACAR DEFECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

090722297 0 0025- 167 0244458

ESPINOZA ESTEVES FREDDY ALEX

GUAYAS	GUAYAQUIL	
ROCA		
SANCION	No Voto Elecc: 20/10/2002.	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002.	4
	COSTO POR REPOSICIÓN:	6
00000204	** TOTAL **	14

copy

Maria Dorcas de Drought
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO.

Ab. Nelson Gustavo Ceballos A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Ab. Nelson Gustavo Ceballos A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Abo002 Das 14gados del Ecuador, pudiendo así realizar en mi nombre y en mi representación las acciones y contestaciones de las demandas y demás actuaciones judiciales en los juzgados y Tribunales de la República, así como toda clase de actuaciones y gestiones ante autoridades administrativas Fiscales, Municipales, entidades autónomas públicas y semipúblicas en que se requiera la actuación profesional de un abogado. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas indispensables para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por el ABOGADO JOSE VARAS ALVARADO, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número quinientos setenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



apuye
Ab. Maria Pérez de Dright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Freddy Espinoza

DR. FREDDY ESPINOZA ESTEVES

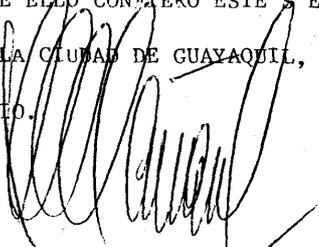
C.C. 090722297-0

C.V. 0025-167

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA



SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E G U N D O TESTIMO
NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

US\$200.00*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000015

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. 230347538, el (la) Sr. **ESPINOZA ESTEVES GRACE PAOLA**,

consignó en este Banco, un depósito de **US\$200,00**.

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **FREDCOM S.A.**

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR. FREDDY ALEX ESPINOZA ESTEVES	USD \$ 170.00
SRA. ETELVINA ESTEVES FLORES VDA. DE ESPINOZA	USD \$ 10.00
SRA. HELGA MARILÚ ESPINOZA ESTEVES	USD \$ 10.00
SRTA. GRACE PAOLA ESPINOZA ESTEVES	USD \$ 10.00

TOTAL USD \$ 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de Interes: 2.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Handwritten Signature]

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA MERCADO CENTRAL**



suplente
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXIA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

0000056

Número de Trámite: 7033538

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ESPINOZA ESTEVES GRACE PAOLA

Fecha de Reservación: 23/11/2004 16:08:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7033390 FREDDYCOM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FREDCOM S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



verif
Ab. Maria Perez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090254411-1

ESTEVES FLORES BELVINA VICTORIA

23 ABRIL 1928

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

REG. CIVIL 02 237 40493

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION

[Signature]

EQUATORIANA ***** E2233V1242

SOLTERO CARLOS ESPINOZA CALLE

PRIMARIA SUBCER. DOMESTICOS

JUAN ESTEVES

MARGARITA FLORES

GUAYAQUIL 30/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

30/01/97

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090722297-0

ESPINOZA ESTEVES FREDDY ALEX

17 OCTUBRE 1959

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

REG. CIVIL 16 187 13912

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 89

[Signature]

EQUATORIANA ***** E33441A242

SOLTERO

SUPERIOR ESTURIANTE

CARLOS ESPINOZA

MARGARITA ESTEVES

GUAYAQUIL 30/01/97

30/01/2009

3375701

[Signature]
Ab. Nurica Perez de Delgado
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SENAL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones de Ab. Municipales de 2002

090722297 0 0025-167 0244458

ESPINOZA ESTEVES FREDDY ALEX

GUAYAS	GUAYAQUIL
ROCA	
SANCION	No Voto Elecc: 20/10/2002 4
	No Voto Elecc: 24/11/2002 4
	COSTO POR REPOSICION 6
0000204	TOTAL 14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA No. 091215059-6

ESPINOZA ESTEVES GRACE PAOLA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
25 DICIEMBRE 1970

005-0282 03764 F

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1971



Grace Espinoza

ECUATORIANA***** E434412242

SOLTERO ABOGADO

SUPERIOR CARLOS HUMBERTO ESPINOZA CALLE

ETELVINA ESTEVES DE LA MADRE 06/01/2004

GUAYAQUIL 06701/2018

REN 0626809



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49-0015 0912150596

ESPINOZA ESTEVES GRACE PAOLA

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCA CANTON

PARRQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SERVA PARA TODOS LOS CASILLOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA No. 090355398-0

ESPINOZA ESTEVES HELGA MARILU

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 JULIO 1949

004-1 0534 06393 F

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1949



Helga Espinoza

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO VICTOR HUGO DE LUCCA CORDOVA

SUPERIOR SECRETARIA

CARLOS HUMBERTO ESPINOZA

ETELVINA ESTEVES DE LA MADRE 06/01/2004

GUAYAQUIL 06701/2018

REN 0626805



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SERVA PARA TODOS LOS CASILLOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0015 0903553980

ESPINOZA ESTEVES HELGA MARILU

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCA CANTON

PARRQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
2 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el
3 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
4 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual

00000018

5 **DOY FE.-**

6 **p. Dr. Freddy Alex Espinoza Esteves**

7 **C.C. 090722297-0**

8 **C.V. Exento**

9 **f.-) Su Apoderada,**

10 *Helga Espinoza Esteves*
11 **Abg. Helga Marilú Espinoza Esteves** *de Luca*

12 **C.C. No. 090355398-0**

13 **C.V. 50-0015**

14 *Etelvina Flores*
15 **Sra. Etelvina Esteves Flores viuda de Espinoza**

16 **C.C. No. 090364611-5**

17 **C.V. Exenta**

18 *Grace Espinoza Esteves*
19 **Abg. Helga Marilú Espinoza Esteves** *de Luca*

20 **C.C. No. 090355398-0**

21 **C.V. 50-0015**

22 *Grace Espinoza Esteves*
23 **Abg. Grace Paola Espinoza Esteves**

24 **C.C. No. 0912150596**

25 **C.V. 49-0015**

26 *Una Minuta de...*
27 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**



Helga
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE, LA NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA AB.
NURLA PEREZ DE WRIGHT, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- LO CERTIFICO.-
EL NOTARIO-

Nurla Pérez de Wright
Ab. Nurla Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04.G.IJ.0006938**, dictado por La Especialista Jurídico Ab. Melba Rodríguez de Vargas, de Fecha **07 de Diciembre del 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Constitución de la Compañía Anónima Denominada **FREDCOM S.A.**, celebrada, el **30 de Noviembre de del 2004**. Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 16 de Diciembre del 2004.

Maria Luisa De Wuyge
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución ⁰⁰⁰⁰⁰²⁰ N° 04-G-IJ-0006938, dictada el 7 de Diciembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FREDCOM S.A.**, de fojas **145.065** a **145.100**, Número **22.866** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.718** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Diciembre del dos mil cuatro.-



Yo, Zoila Cedeño
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 138244
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *b.*